



## REGULACIÓN DEL SECTOR SIN FINES DE LUCRO

---

# LO QUE DEBEN EVITAR LOS GOBIERNOS AL IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN 8 DEL GAFI

---

*Esta publicación fue elaborada bajo el proyecto: “Alzarse en contra de las medidas anti-terroristas que limitan el espacio cívico” (Standing up Against Counter-Terrorism Measures that Constrain Civic Space).*

*El proyecto recibe el apoyo parcial del subsidio de la Iniciativa de Derechos Humanos de Open Society. Las opiniones expresadas en el documento no necesariamente representan las opiniones de Open Society Foundations.*

*Para obtener más información, visite: [www.fatfplatform.org](http://www.fatfplatform.org)*



La [Recomendación 8 del GAFI](#) ha conducido a la **regulación excesiva** y resultó en **restricciones desproporcionadas sobre el sector sin fines de lucro**. En algunos casos, las recomendaciones del GAFI en sí mismas o el deseo de proteger del abuso a las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) fueron declaradas como la razón oficial, mientras que, en otros casos, uno solo puede suponer que las restricciones están vinculadas con la pretensión de implementar la Recomendación 8.

Un [informe de ICNL](#) subraya que desde enero de 2012 **más de 50 países introdujeron o promulgaron medidas que limitan a la sociedad civil**. El [informe CIVICUS de 2014](#) cataloga a **96 países donde los derechos de la sociedad civil han sido violados**. Las razones que ofrecen los gobiernos por tener que restringir el espacio de la sociedad civil varían. Sin embargo, una cantidad preocupante de países manifiesta la **prevención del abuso de OSFL para el financiamiento del terrorismo**. Los gobiernos emplean diversas medidas, incluyendo:

- *restricciones en la formación de organizaciones*
- *restricciones en la capacidad de defender el cambio*
- *restricciones en el acceso a la tecnología de la información y la comunicación (TIC)*
- *barreras legales que impiden la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) de acceder a asistencia internacional, en la forma de subsidios y donaciones u otros.*

La [Nota Interpretativa de la Recomendación 8 \(NI\)](#) y su [Documento de Mejores Prácticas \(BPP\)](#) recomiendan lo siguiente:

- La NI subraya que las medidas adoptadas por los países para proteger al sector de las OSFL del abuso terrorista **no deben interrumpir o desalentar actividades benéficas legítimas** (párrafo 3 b); **las medidas de supervisión deben aplicarse a las OSFL que dan cuenta de una parte significativa de los recursos financieros bajo el control del sector y de una participación sustancial de las actividades internacionales del sector** (párrafo 6 b).
- El BPP afirma claramente que las **medidas contra el terrorismo no deberían aplicarse a todo el sector de OSFL** (ya que no todas las OSFL están en riesgo de abuso) y subraya que la **regulación excesiva por parte de los gobiernos sobre el sector de OSFL no es un resultado deseable** de la implementación de los estándares del GAFI. **No se deben aplicar regulaciones adicionales** si las legislaciones u otras medidas actuales (tal como los mecanismos de autorregulación) son suficientes para mitigar los riesgos. Además, se enfatiza la **importancia de la comunicación con las OSFL y el diálogo constante** para desarrollar una relación colaborativa.

#### *EJEMPLOS<sup>1</sup> DE GOBIERNOS QUE MALINTERPRETAN LA RECOMENDACIÓN 8:*

*(a) por **no** realizar una evaluación de riesgo del sector de OSFL, y/o*

*(b) por apuntar a todo el sector de OSFL sin distinguir entre un subconjunto de OSFL que puedan ser particularmente vulnerables al abuso terrorista.*

---

<sup>1</sup> Fuente incluye la Hoja Informativa de la Red de Caridad y Seguridad, [http://www.charityandsecurity.org/background/FATF\\_Human\\_Rights](http://www.charityandsecurity.org/background/FATF_Human_Rights)

### 1) Requisitos de inscripción universales y complejos para todas las OSFL

Esto puede incluir procedimientos demasiado complicados, negación arbitraria, inscripción anual, y/o prohibición sobre la inscripción. Dichas disposiciones son innecesariamente engorrosas y desproporcionadas en relación al riesgo. Incumplen el estándar del derecho internacional que, si bien reconoce que las restricciones de asociación pueden ser necesarias en una sociedad democrática, pone de relieve que debería ser proporcional y con medios lo menos restrictivos posible necesarios para alcanzar un fin legítimo. [En su informe temático](#), la Relatora Especial de NU Maina Kiai observa que las **asociaciones no registradas tienen protección bajo los estándares de los derechos humanos internacionales y “son aptas para acceder al financiamiento”**. También observa que el Pacto Internacional de [Derechos Civiles y Políticos](#) no hace distinción entre las asociaciones registradas y no registradas.

### 2) Disposiciones que interfieren con la libertad de los fundadores y los miembros de regular la gobernabilidad interna de la organización

En general, se usan en el caso de organizaciones que reciben fondos extranjeros. Un alto nivel de intrusión gubernamental en las operaciones de las OSFL, como así también restricciones sobre la colecta de fondos y el uso de recursos, exceden lo que es necesario o razonable para proteger contra el financiamiento del terrorismo o el fraude.

### 3) Requisitos engorrosos de presentación de informes para OSFL y penalidades altas por incumplimiento

En algunos casos, esto incluye personal especial responsable por el cumplimiento anti-lavado de activos/contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT), informe detallado de actividades y evaluación del trabajo, y una auditoría anual obligatoria. Dichas disposiciones son innecesariamente engorrosas y son **desproporcionadas en relación con el riesgo**, especialmente considerando que una vasta mayoría de OSFL no entran en la categoría de ser particularmente vulnerable al abuso terrorista.

### 4) Limitaciones específicas sobre financiamiento extranjero y la entrada de filantropía transfronteriza

Éstas incluyen la inscripción previa o la aprobación del gobierno para recibir fondos extranjeros; inscripción como agente extranjero; y limitación en el uso de fondos extranjeros, y se aplican a todas las OSFL. Esto es inconsistente con el derecho de asociación. La necesidad de aprobación gubernamental sobre los fondos extranjeros para OSFL, que implica que pueden ser retenidos, también infringe el derecho de asociación. El [Informe de la Relatora Especial](#) de Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión y asociación pacífica deja en claro que: “El derecho a la libertad de asociación no solo incluye la capacidad de las personas o entidades jurídicas de formar



y unirse a una asociación, sino que también buscar, recibir y usar recursos... De fuentes nacionales, extranjeras e internacionales”. Observa que las regulaciones de transparencia y responsabilidad de la sociedad civil “deben ser el medio menos intrusivo para alcanzar el objetivo deseado”.

### 5) Limitar el derecho a la libertad de expresión y actividad legítima de las OSFL

En algunos casos, el poder de imponer penalidades a las OSFL involucradas en actividades vagamente definidas como “dañinas para el interés nacional” abre la puerta a acciones motivadas políticamente contra las OSFL, especialmente contra aquellas que critican públicamente o están en desacuerdo con la política del gobierno. El resultado podría ser el congelamiento de activos y otras sanciones impuestas a las OSFL o a personas físicas por razones políticas, ya que algunas legislaciones anti-lavado de activos disponen una discreción demasiado amplia para confiscar la propiedad de OSFL sin orden judicial.

#### *ANEXO 1 EJEMPLOS ILUSTRATIVOS DE REGULACIÓN EXCESIVA DE LOS GOBIERNOS*

**Azerbaián:** En febrero de 2013, el Parlamento aprobó una serie de modificaciones para prohibir las donaciones de efectivo y requerir a las organizaciones que registren las donaciones en el Ministerio de Justicia. Hay penalidades crecientes para aquellas OSFL que no registran subsidios, penalidades por no incluir información sobre donaciones en los informes financieros presentados al ministerio de finanzas, penalidad para donantes que brindan donaciones de efectivo a una OSFL, penalidad para OSFL que reciben donaciones de efectivo, el requerimiento de que las donaciones se paguen por transferencia bancaria, confiscación y una penalidad por la implementación de proyectos sin un contrato de subsidio (las partes deben ejecutar un contrato de subsidio por escrito y registrarlo con firmas notariadas en el ministerio). En una justificación oficial a las modificaciones propuestas, los redactores indicaron: *El propósito principal del proyecto es garantizar la transparencia en la recepción y el uso de donaciones voluntarias de OSFL y organizaciones religiosas, como así también la aplicación de las obligaciones internacionales de la República de Azerbaián en el área de lucha contra el lavado de activos.*<sup>2</sup>

**Bahréin:** A pesar de tener un sector de OSFL relativamente pequeño, Bahréin tiene un marco regulatorio extensivo que lo gobierna. En 2012, los funcionarios bahreiníes comenzaron a restringir el entorno de funcionamiento de las OSFL como parte de sus esfuerzos para cumplir con las normas internacionales ALA/CFT. El gobierno instó a las OSFL y a otros grupos locales a que cumplieran con las regulaciones relacionadas con recibir o enviar fondos al extranjero, con respecto a lo cual se especifica que enviar o recibir fondos del extranjero requiere de la aprobación del ministerio.<sup>3</sup>

**Bangladesh:** En 2012, el gobierno bangladesí inició el proceso de establecer una comisión nueva que sería responsable de poner a todas las organizaciones no gubernamentales bajo una sola autoridad para que rindan cuentas y garanticen transparencia en sus operaciones financieras. La comisión también redactaría una ley nueva para regular las actividades de las OSFL, y sería responsable de investigar

<sup>2</sup> ICNL, Control de Leyes de OSFL, disponible en: <http://www.icnl.org/research/monitor/azerbaijan.html>

<sup>3</sup> <http://gulfnews.com/news/gulf/bahrain/ngos-urged-to-comply-with-foreign-funds-rule-in-bahrain-1.1038199>



acusaciones de actividades *contra el estado* o financiamiento del terrorismo llevado a cabo por OSFL y otras organizaciones voluntarias. Si se promulga, la Ley de Regulación de Donaciones Extranjeras (Actividades Voluntarias) requerirá que las organizaciones se inscriban en la Oficina de Asuntos de ONG y obtengan la aprobación previa para recibir fondos extranjeros para cualquier actividad voluntaria por cada proyecto.<sup>4</sup>

**Bielorrusia:** El Decreto Presidencial 24 introdujo restricciones a los fondos extranjeros. De conformidad con este decreto, los fondos extranjeros tienen que estar registrados y aprobados por el Departamento de Actividades Humanitarias del Departamento de Gestión de Propiedades del presidente. El procedimiento de aprobación es engorroso; generalmente, se requieren letras de garantía de las autoridades locales u otras autoridades públicas para apoyar el uso de fondos por las OSFL en un propósito local determinado. Solamente una lista limitada de propósitos tiene autorización para recibir asistencia extranjera gratuita y la responsabilidad por incumplimiento con las disposiciones del decreto incluyen medidas administrativas y penales. Por ejemplo, en 2013, la organización de pensionados “Nuestra generación” fue multada con 5 millones de rublos bielorrusos (USD 500) por el uso ilegal de ayuda extranjera. Se presentan informes mensuales sobre el uso de ayuda extranjera gratuita en el Comité de Control del Estado.<sup>5</sup>

**Islas Vírgenes Británicas (IVB):** La Ley de Organizaciones sin Fines de Lucro del Territorio de 2012 busca registrar y monitorear las operaciones de las organizaciones sin fines de lucro en las IVB y está vinculada con el cumplimiento de las normas recomendadas del GAFI. Los Artículos de la Ley incluyen: la inscripción anual de todas las organizaciones sin fines de lucro y una penalidad alta por no inscribirse; y todas las donaciones e ingresos del programa deben ser ingresados individualmente en el formulario de presentación de informes anual. Las OSFL están sujetas a los requerimientos del Código de Práctica Anti-Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, 2008, que requiere que las OSFL establezcan sistemas de control interno, adopten medidas de debida diligencia del cliente/donante, mantengan registros adecuados y brinden capacitación ALA/CFT adecuada a empleados y/o voluntarios. Estos requerimientos deben estar contenidos en un Manual de Cumplimiento abarcativo que incluya contenido más apto para una institución financiera como un banco o una sociedad fiduciaria. Las OSFL con más de cinco empleados deben designar un Funcionario de Presentación de Reportes de Lavado de Activos (MLRO) responsable de cumplimiento ALA/CFT. Las OSFL con cinco o menos empleados están exentos del requisito de designar un MLRO, sin embargo, las funciones de cumplimiento ALA/CFT deben realizarse.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> ICNL, Control de Leyes de OSFL, disponible en: <http://www.icnl.org/research/monitor/bangladesh.html>

<sup>5</sup> Ver más en: <http://www.icnl.org/research/monitor/belarus.html>

<sup>6</sup> <http://www.bvifia.org/non-profit-organisations#sthash.UpXT9qYu.dpuf>

**Egipto:** En 2014, Egipto modificó su código penal para castigar a todo aquel que reciba fondos extranjeros u otro apoyo de origen extranjero con la intención de dañar el interés nacional, comprometer la soberanía nacional o violar la seguridad del espacio público, con prisión perpetua. De la misma manera, la ley impone la misma penalidad sobre todo aquel que de u ofrezca dichos fondos o facilite su recepción. Las ONG deben inscribirse y el gobierno puede negarles la inscripción; el gobierno puede designar a un miembro del directorio; y las OSFL no pueden recibir fondos extranjeros sin aprobación del gobierno. En 2015, se adoptó legislación anti-terrorista adicional que podría ser usada para penalizar a las organizaciones de la sociedad civil por actividades legítimas y pacíficas. En la legislación, se definen ampliamente las “entidades terroristas” para incluir “toda asociación, organización, grupo o banda” que intente “desestabilizar el orden público; poner en peligro el bienestar o la seguridad de la sociedad; ... poner el peligro la unidad social; ... obstruir el trabajo de las autoridades públicas, el poder judicial, las entidades gubernamentales, o las municipalidades locales; ... bloquear el transporte público o privado, o las rutas; dañar la unidad nacional o amenazar la paz nacional; u obstruir la implementación de la constitución o leyes o estatutos...”. De acuerdo con los expertos locales, los términos amplios de las definiciones de la ley abarcarían, por ejemplo, una organización de derechos humanos involucrados en defensa política o una unión estudiantil que convoca a protestas pacíficas. De conformidad con la ley, cuando una organización es considerada una entidad terrorista por un proceso judicial especial, la organización es declarada fuera de la ley, se prohíben sus actividades y se congelan sus activos financieros.<sup>7</sup>

**India:** De conformidad con la Ley de Regulación de Contribución Extranjera de 2010 (FCRA), todas las OSFL en la India, como los fideicomisos públicos de beneficencia, las sociedades y las compañías del Artículo 8, que deseen aceptar contribuciones extranjeras deben: a) inscribirse en el gobierno central; b) acordar aceptar las contribuciones a través de bancos designados; y c) mantener libros de cuentas separados con respecto a todos los recibos y desembolsos de fondos. Las OSFL deben informar el monto de la contribución extranjera, su origen, la manera en que se recibió, el propósito que persigue, y la manera en que se usó. Los fondos recaudados por un ciudadano indio en un país extranjero en nombre de una ONG inscrita en la India se consideran contribuciones extranjeras. Según esta legislación restrictiva, la India canceló la inscripción de casi 9.000 entidades benéficas por no declarar los detalles de las donaciones del exterior. Una “orden de cancelación” emitida por el ministerio del interior declara que el gobierno canceló la inscripción de 8.975 asociaciones debido a que no declararon los detalles de sus fondos extranjeros durante tres años a partir de 2009/2010.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> ICNL, Control de Leyes de OSFL, disponible en: <http://www.icnl.org/research/monitor/egypt.html>

<sup>8</sup> ICNL, Control de Leyes de OSFL, disponible en: <http://www.icnl.org/research/monitor/india.html>, <http://in.reuters.com/article/2015/04/28/india-charities-funding-idINKBN0NJ15J20150428>

**Kenia:** Bajo la Ley de Coordinación de ONG, el gobierno puede denegar la inscripción a sociedades sobre la base de fundamentos vagos y ambiguos. La Ley es vaga y ambigua en una cantidad de temas donde se le otorga amplia discreción al Consejo de ONG y al Ministro, tal como que el certificado de inscripción de ONG puede contener términos y condiciones que pueda prescribir el Consejo de Coordinación de ONG. De conformidad con la Ley, todas las organizaciones sin fines de lucro deben presentar al Consejo de ONG los extractos bancarios de todas las cuentas que operan como así también los nombres de todos los signatarios. En 2015, se dieron de baja tres ONG y se prohibió su funcionamiento en el país después de que el regulador del sector, el Consejo de Coordinación de ONG, cancelara sus licencias en la continua restricción de organizaciones de sociedad civil acusadas de operar fuera de la ley y de financiar el terrorismo.<sup>9</sup>

**Kosovo:** De acuerdo con la Ley 03L-196 de 2010 sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, una ONG no debe aceptar contribuciones de efectivo superiores a € 1.000 de una única fuente en un solo día. Además, una ONG no debe desembolsar más de € 5.000. Las ONG que busquen una excepción única o recurrente de las obligaciones anteriores deben presentar una solicitud por escrito de excepción y la UIF debe establecer la naturaleza de la excepción buscada y los motivos de la misma. La UIF puede decidir otorgar, otorgar en forma condicional o denegar la excepción. Las ONG deben mantener cuentas que documenten todos los ingresos y desembolsos y presentar un informe anual. Si la ONG incumple estas disposiciones, las autoridades competentes pueden suspender o revocar la inscripción de la ONG.<sup>10</sup>

**Kirguistán:** La Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y la Legalización del Producto del Delito fue adoptada en 2006 y modificada en 2009 de conformidad con las recomendaciones del GAFI. Hay un organismo regulador que desarrolla reglas sobre financiamiento del terrorismo que apuntan al uso por parte de las entidades comerciales y operaciones de beneficencia. Las operaciones financieras de beneficencia están en la lista de aquellas sujetas a *control obligatorio*.<sup>11</sup>

**México:** El país promulgó reglas onerosas a OSFL que reciben fondos extranjeros, incluyendo requerimientos intrusivos de presentación de informes al gobierno. La Ley Anti-Lavado de Activos de 2012 requiere que los donantes extranjeros a las OSFL mexicanas divulguen los datos personales del personal ejecutivo, incluyendo sus domicilios particulares, números de pasaporte, etc.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> ICNL, Control de Leyes de OSFL, disponible en:

<http://www.icnl.org/research/monitor/kenya.html>,

<http://www.nation.co.ke/news/NGOs-lose-licences-over-terrorism-claim/-/1056/2731888/-/3g9v0nz/-/index.html>

<sup>10</sup> Ley 03/L-196 de 2010 sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

<sup>11</sup> <http://www.legislationline.org/documents/action/popup/id/6926>

<sup>12</sup> ICNL, Control de Leyes de OSFL, disponible en: <http://www.icnl.org/research/monitor/mexico.html>



**Pakistán:** En 2013, el Comité de Coordinación Económica aprobó una Política para la Regulación de Organizaciones que Reciben Fondos Extranjeros. Las OSFL deben obtener permiso anticipado del gobierno para recibir contribuciones extranjeras y el gobierno puede cancelar la certificación de una OSFL si le parece adecuado: las OSFL pueden ser prohibidas por un período de 3 años. Se enfatizó que la legislación ALA/CFT de Pakistán está en continua alineación con las mejores prácticas internacionales. Además, en 2015 el proyecto de Ley de Contribuciones Extranjeras de 2014 (proyecto FCA), se incluyó en la agenda del gobierno, con el propósito supuesto de prevenir el financiamiento del terrorismo regulando el financiamiento extranjero de organizaciones no gubernamentales nacionales y organizaciones no gubernamentales internacionales.

**España:** España aprobó la Reglamentación de la Ley 10/2010 Anti-Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo en 2014. El decreto requiere que las fundaciones y las asociaciones identifiquen y verifique la identidad de todas las personas que brindan donaciones o recursos por un monto igual o mayor que 100 euros. De acuerdo con la legislación, las asociaciones y fundaciones deben aplicar medidas relacionadas con la operación del órgano de gobierno y la idoneidad de sus miembros, la implementación de los procedimientos para garantizar el conocimiento de sus homólogas, la aplicación de sistemas adecuados para controlar el desempeño efectivo de sus actividades y el uso de fondos de conformidad con las disposiciones, la retención por un período de diez años de documentos o registros que muestran el uso de fondos en diferentes proyectos y la obligación de informar a las autoridades sobre cualquier hecho que pueda constituir evidencia o prueba de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y colaborar con la Comisión y sus órganos de apoyo.<sup>14</sup> Además, el gobierno aprobó una ley en 2015 que reclasifica la protesta pacífica como una “amenaza a la seguridad pública” y presenta multas de hasta € 600.000 para aquellos que se unan a manifestaciones cerca de objetivos sensibles – incluyendo edificios gubernamentales. El uso “no autorizado” de imágenes de las fuerzas de seguridad también será multado, como así también un tweet que contenga una etiqueta que publicite un evento político no autorizado.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> ICNL, Control de Leyes de OSFL, disponible en:  
<http://www.icnl.org/research/monitor/pakistan.html>

<sup>14</sup> Reglamentación de Ley 10/2010 Anti-Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo.

<sup>15</sup> <http://www.euroalter.com/2015/spanish-gag-law-is-against-european-values-and-basic-democratic-rights>



**Sri Lanka:** El Parlamento modificó la Ley de Supresión de Financiamiento del Terrorismo 25, luego de la evaluación del GAFI y una reunión en 2013. La ley actualizada les otorga a las autoridades el poder de confiscar propiedades y otros activos de terroristas sospechosos sin obtener primero una orden judicial. Una versión anterior de la ley solamente se aplicaba a grupos terroristas reconocidos y a propiedades ubicadas en el país. Después de la modificación, la ley se expandió para incluir a personas sospechadas de ser terroristas y a cualquier tipo de activos ya sea tangibles o no, dentro o fuera de Sri Lanka, yendo más allá que los estándares de la política del GAFI. La libertad de expresión se ve en peligro por la combinación volátil de una definición vaga de terrorismo y un abordaje limitado y técnico a las leyes anti-financiamiento del terrorismo. Esto puede resultar en el congelamiento de activos y otras sanciones impuestas a OSFL o personas físicas por motivos políticos.<sup>16</sup>

**Turquía:** Ciertas disposiciones de la Ley Anti-Terrorista (TMK) directamente se relacionan con la libertad de asociación. Si un delito considerado asociado a la propaganda terrorista se comete dentro de los edificios, locales, oficinas o anexos de asociaciones, fundaciones, partidos políticos, gremios u organizaciones profesionales o sus subsidiarias, o dentro de instituciones educativas, residencias de estudiantes o sus anexos, la penalidad será duplicada. Esto significa que una persona que ejerce su libertad de expresión al expresar su opinión sobre un asunto político determinado en una ubicación que pertenece a, digamos, una ONG, estará sujeta a penalidades fuertes.<sup>17</sup>

**Uganda:** En 2014, el Parlamento adoptó la Ley Anti-Lavado de Activos de 2014 con amplias disposiciones que permiten al gobierno monitorear los activos y las operaciones comerciales de las personas y las organizaciones, bajo la forma de *interés público*. Esta Ley, acoplada con la Ley de Inscripción de ONG, permite al Consejo de ONG tener un escrutinio intensificado de las ONG y lo faculta para dar de baja a las entidades que incumplan “cualquier ley”. El Proyecto de Ley de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) adoptado en 2015 otorga al Consejo de ONG amplios poderes para rechazar la inscripción de una ONG, para emitir permisos con instrucciones que imponen condiciones sobre el personal de ONG y para restringir el empleo de los ciudadanos extranjeros.<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> Tamil Guardian, “Government to Close Bank Accounts of NGOs not Registered with MoD,” (El gobierno cerrará cuentas bancarias de ONG no inscritas en el Ministerio de Defensa) Tamil Guardian, 10 de julio de 2014, accedido el 8 de septiembre de 2014, <http://www.tamilguardian.com/article.asp?articleid=11504>

<sup>17</sup> <http://www.reuters.com/article/2013/02/07/us-turkey-financing-law-idUSBRE91614K20130207>

<sup>18</sup> ICNL, NPO Law Monitor (Control de Leyes de OSFL), disponible en: <http://www.icnl.org/research/monitor/uganda.html>